

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, noviembre nueve (09) de dos mil veintidós (2022) – En la fecha, se le informa a la Señora Juez, que dentro del presente proceso de DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO seguido a través de apoderado judicial por AIDA LUS TORRES PEDROZO, le fue notificada la demanda al doctor LENIM JOSE AVILA CAMPO, en su condición de curador Ad-Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS del fallecido MARTIN JESUS ORTEGA ALMANZA, quien dio contestación a la demanda dentro del término, sin proponer excepción alguna. Sírvasse proveer.

(sin necesidad de firma)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, noviembre nueve (09) de dos mil veintidós (2.022)

PROCESO	RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE	AIDA LUS TORRES PEDROZO
DEMANDADO	MARTIN JOSE ORTEGA TORRES Y OTROS
RADICACIÓN:	444303184001-2021-00208-00.

En atención al anterior informe secretarial, SE DISPONE:

PRIMERO: Tener por contestada la demanda que hiciera el doctor LENIN JOSE AVILA CAMPO en su condición de curador Ad-Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS del fallecido MARTIN JESUS ORTEGA ALMANZA.

SEGUNDO: Señalar la hora de las **nueve (09:00 a. m.), del día miércoles dieciocho (18) de enero de 2023**, para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C. G. P.

La audiencia a la que se convoca se llevará a cabo a través la plataforma Teams y en atención a lo dispuesto en artículo 7º de la Ley 2213 de 2022, se insta a las partes a estar atentos a la comunicación que establecerá un servidor de este juzgado a fin de concretar los detalles de esta diligencia; en todo caso, se recuerda a las partes que para efectos de absolver cualquier inquietud al respecto podrán hacer uso de los canales de atención dispuestos en el micro sitio de este juzgado. Así mismo, se requiere a los partes y a sus apoderados para que, GRQB

si no lo han hecho, suministren un correo electrónico para enviarles el link de la audiencia.

Finalmente, se les informa a las partes que deberán conectarse con quince (15) minutos de antelación a efectos de aplicar las medidas de ordenación, control y racionalización del litigio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

SIN NECESIDAD DE FIRMA

(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,
Art 28 Acuerdo PCsj20-11567 CSJ)

YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE